

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0150-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>07/03/2017</b>
Hora:	10:32:24.773
Folios:	7

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto 131-0874 del 30 de septiembre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** con Nit N° 900.527.262-0 a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ** con cedula de ciudadanía número 16.500.313, para uso Doméstico y Pecuario, en calidad de propietario del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-24428, ubicado en la vereda La Porquera del Municipio de Rionegro.

2. Que mediante Resolución N° 131-1016 del 29 de diciembre de 2016, la Corporación suspendió el trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, hasta tanto Planeación Municipal emitiera concepto técnico donde se especificará el área real del predio, sus afectaciones ambientales y sus usos para esta zona en concordancia con el P.O.T Municipal, los retiros establecidos a las fuentes de agua y si la actividad a desarrollar (Granja porcícola-levante y Ceba y actividad de Búfalos en potreros) es permitida.

3. Que mediante oficio con radicado N° 131-0116 del 06 de enero de 2017, La Alcaldía Municipal de Rionegro a través de la Secretaría de Planeación, allega la información solicitada sobre los usos del suelo, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado No. 131-0288 del 20 de febrero de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

### 3. OBSERVACIONES:

3.1 En atención a la solicitud inicial para el trámite de concesión de aguas mediante radicado No 131-5825 del 20 de septiembre de 2016, se realizó visita al predio en compañía del señor Julián Henao Quiroz (interesado); producto de la cual se solicitó a Planeación Municipal de Rionegro, Certificado de Usos del Suelo, con el cual se conceptuara en el presente informe técnico.

3.2 La empresa PORCIAGRO S.A.S. se ubicará en la Vereda Rio Abajo del Municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

3.3 La Secretaria de Planeación, allego concepto de ubicación de usos del suelo, donde se informa que la actividad de **Cría de Cerdos** ubicado en la vereda Rio Abajo, predio identificado con matrícula No 020-0024428, está considerada como uso de suelo **Permitido Condicionado** por el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 056 de 2011, Artículo 323, por encontrarse en zona de Protección agropecuaria y clasifica como **uso complementario a la actividad agrícola - cría de cerdos**.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

F-GJ-179/V-01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Se deberá dar estricto cumplimiento al párrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011, el cual reza "No podrá ubicarse ninguna actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad, a menos de 200m de las fuentes de agua". "Las personas que deseen adelantar explotación porcina, en un área mayor de 100 M2 o con más de 100 porcinos, deberán acogerse al convenio de producción más limpia, suscrito entre el sector porcícola y CORNARE", así como cumplir las demás recomendaciones y exigencias plasmadas por la Corporación Autónoma Regional CORNARE y garantizar la seguridad industrial, salubridad e higiene para los trabajadores, Mantener los extintores recargados y el botiquín de primeros auxilios con los medicamentos apropiados y demás recomendaciones y exigencias plasmadas en el acta de inspección sanitaria y/o de la autoridad ambiental

- Se debe evitar la contaminación de olores.
- El perímetro de la granja, deberá tener un aislamiento en cerco vivo.
- Evitar la contaminación de las aguas al bañar y/o fumigar el ganado con fungicida o químico.
- Evitar que el ganado tome agua directamente de la fuente; para ello se hace necesario la construcción de tanques de agua para el consumo de ganado.
- El cerco deberá conservar los retiros a las fuentes de agua.

Su inobservancia a lo anteriormente citado se considera como de uso PROHIBIDO.

"La expedición de este concepto de uso de suelo es un acto informativo y descriptivo de uso reglamentado, el cual no genera derechos ni obligaciones a su peticionario". Lo anteriormente expreso no constituye una autorización para la actividad solicitada, antes del diligenciamiento de las obligaciones en sus alcances, para llevar a cabo el objeto que se pretende asentar en la dirección reseñada.

### 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. NA

3.5 Mediante el formulario, se solicitó la concesión de aguas para los usos doméstico y pecuario, sin especificar número de personas ni cantidades, pero el día de la visita se evidencio que se requiere para una granja porcícola de 2500 Cerdos de levante y ceba y 200 Búfalos en pastoreo.

- El predio no cuenta con sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas (pozo séptico), no cuenta con servicio de acueducto veredal.
- La parte interesada proyecta implementar un tanque estercolero de 200 M<sup>3</sup>
- La parte interesada actualmente no cuenta con ninguna captación, desea captar el recurso hídrico de dos quebradas que discurren por su predio así:
  - Q. La Porquera: Se requiere para 100 Búfalos en pastoreo.
  - Q. La Juventud: Se requiere para el uso doméstico de una vivienda para 5 personas, para 1500 Cerdos de levante, 1000 Cerdos de Ceba y para 100 Búfalos en pastoreo.

• No se pudo realizar aforo volumétrico en la Q. La Porquera, por lo que se utilizó la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, el cual arrojo un caudal medio de 134.5 L/seg, y respetando un caudal ecológico de 25.5 L/seg, queda un caudal de 99.0 L/seg.

• Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "La Juventud" la cual arrojo un caudal de 20.304 L/seg, descontando el caudal ecológico que corresponde al 25%, queda un caudal disponible de 15.228 L/seg.

3.6 La parte interesada informo que no tiene conocimiento de otros usuarios de las fuentes.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. La Porquera	Octubre 31 de 2016	Hidrosig	Q. Medio: 134.5 L/s Q. Ecológico: 25.5L/s	109
	Q. La Juventud		Volumétrico	20.304	15.228
SUBSUPERFICIAL					

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Debido a las condiciones hidráulicas de la Q. La Porquera, no se pudo realizar el aforo por métodos convencionales, por lo que se utiliza la herramienta de la Corporación el HIDROSIG, para calcular los caudales, en el sitio donde se proyecta captar el recurso hídrico.

Se realizó aforo volumétrico de la fuente La Juventud, en el predio de la parte interesada.

El estado del tiempo era época climática de invierno.

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Las Quebradas denominadas La Porquera y La Juventud, se encuentran bien protegidas con pastos al lado y lado del cauce.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada actualmente no capta el recurso hídrico.

c) Cálculo del caudal requerido:

d) USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHA MIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	1		5		30	Q. La Juventud
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.007 L/seg	

USO	DOTACIÓN *	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS (levante)	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	21 L/animal-día			1500		0.364	Q. La Juventud
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.364 L/seg	

USO	DOTACIÓN *	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS (Ceba)	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	27 L/Animal-día			1000		0.31	Q. La Juventud
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.31 L/seg	

USO	DOTACIÓN *	# VACUNOS	# EQUINOS	# BAFALOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	80 L/Animal-día			100		0.092	Q. La Juventud
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.092 L/seg	

USO	DOTACIÓN *	# VACUNOS	# EQUINOS	# BAFALOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	80 L/Animal-día			100		0.092	Q. La Porquera
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.092 L/seg	

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V-01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 Las Quebradas La Porquera y La Juventud, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentran con buena protección en cuanto a pastos a lado y lado del cauce.

4.2 La Secretaria de Planeación, allego concepto de ubicación de usos del suelo, donde se informa que la actividad de **Cria de Cerdos** ubicado en la vereda Rio Abajo, predio identificado con matricula No 020-0024428, está considerada como uso de suelo **Permitido Condicionado** por encontrarse en zona de Protección agropecuaria y clasifica como **uso complementario a la actividad agrícola- cría de cerdos**.

• Por lo anterior la actividad pecuaria se puede realizar en el predio, teniendo en cuenta buenas prácticas ambientales y dando estricto cumplimiento al parágrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011.

4.3 Es factible **OTORGAR** la concesión de aguas al señor Julián Henao Quiroz Representante Legal de la **SOCIEDAD PORCIAGRO S.A.S**, para los usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-24428, ubicado en la vereda Rio Abajo (La Porquera) del Municipio de Rionegro.

4.4 Por la actividad desarrollada en el predio, la **SOCIEDAD PORCIAGRO S.A.S** a través de su Representante Legal el señor Julián Henao Quiroz, es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo con el Formulario que le suministra la Corporación.

4.5 El predio debe respetar los retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

4.6 La parte interesada deberá instalar en su predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo.

4.7 La parte interesada debe instalar en el predio, bebederos para el ganado dotados con dispositivos de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.8 La parte interesada tiene en trámite el permiso de vertimientos ante la Corporación.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** con Nit N° 900.527.262-0 a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, con cedula de ciudadanía número 16.500.313, bajo las siguientes características:

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V-01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Porciagro S.A.S	Vereda Río Abajo (La Porquera)	FMI	020-24428	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	20'	36.2"	06°	13'	41.2"	2.147
Punto de captación N°:				1						
Fuente Cornare:	Q. La Juventud	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		075°	20'	44.5"	06°	13'	39.6"	2.104		
Usos				Caudal						
DOMESTICO				0.007						
PECUARIO (Porcinos)				0.674						
PECUARIO (Búfalos)				0.092						
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0.773 L/seg</b> (caudal de diseño)										
Punto de captación N°:				1						
Fuente Cornare:	Q. La Porquera	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		075°	20'	42.7"	06°	13'	39.0"	2.107		
Usos				Caudal						
PECUARIO				0.092						
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0.092 L/seg</b> (caudal de diseño)										
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>				<b>0.865 L/seg</b>						

**Parágrafo:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (60) sesenta días hábiles, cumplan con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales en cada una de las fuentes, entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Deberá instalar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (Flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
4. Deberá instalar en el predio, bebederos para el ganado, dotado con dispositivo de control de flujo (Flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
5. Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de

almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (60) sesenta días, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según los términos de referencia de la Corporación y la Ley 373 de 1997.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al representante legal de la Sociedad beneficiaria del presente permiso de Concesión de Aguas, que deberá dar **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** al parágrafo 4° del Artículo 324 del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 056 de 2011, el cual reza "No podrá ubicarse ninguna actividad porcícola o utilizar excretas como abono por aspersión o por gravedad a menos de 200m de las fuentes de agua". "Las personas que deseen adelantar explotación porcina, en un área mayor de 100 M2 o con más de 100 porcinos, deberán acogerse al convenio de producción más limpia, suscrito entre el sector porcícola y CORNARE"

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la Sociedad beneficiaria del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Garantizar la seguridad industrial, salubridad e higiene para los trabajadores.
2. Deberá evitar la contaminación de olores.
3. Deberá tener un aislamiento en cerco vivo en la granja.
4. Evitará la contaminación de las aguas al bañar y/o fumigar el ganado con fungicida o químico.
5. Evitará que el ganado tome agua directamente de la fuente; para ello se hace necesario la construcción de tanques de agua para el consumo de ganado.
6. Deberá conservar los retiros a las fuentes de agua.
7. Deberá mantener las actas de inspección sanitaria.
8. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
9. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. Municipal.

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** a la Sociedad a través de su representante legal, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMOCUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOQUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión a la Sociedad **PORCIAGRO S.A.S** a través de su representante legal el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.25786**

Proceso: *Tramite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficial.*

Proyectó: *Camila Botero Agudelo.*

Revisó: *Abogada/Piedad Úsuga Z. P. Úsuga*

Fecha: *23/02/2017*

Anexos: *Diseño Obra de Captación y Control de Caudal. Formulario de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

INTERESADO: PORCIAGRO

EXPEDIENTE: 05615,0225786

CAUDAL: 0,092 L/seg

FUENTE: Q. PORQUERA

MUNICIPIO: RIONEGRO

VEREDA: RIO ABAJO

**CALCULOS**

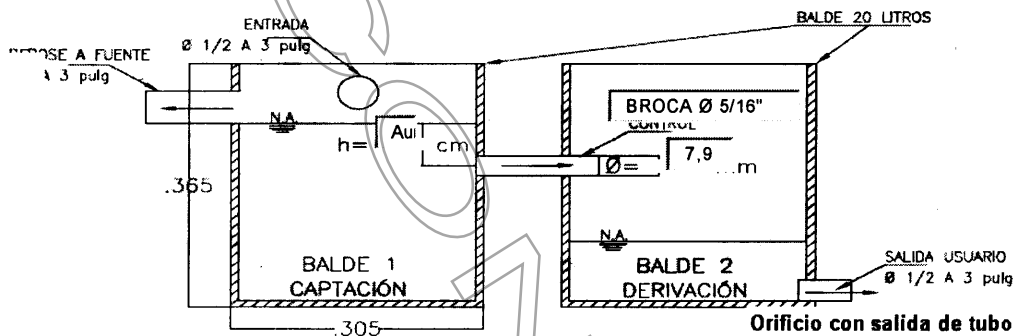
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82      AREA DEL ORIFICIO (A<sub>o</sub>): 0,000049 m<sup>2</sup>  
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 7,90 mm      CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): Aumentar Ø cm  
 BROCA Ø 5/16" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

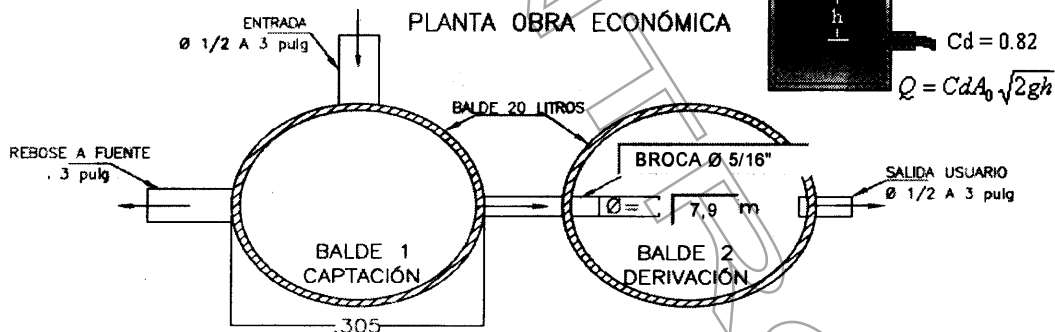
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

INSTALAR TUBERIA DE 1/2" Y TAPON DE 1/2", PERFORAR ESTE CON BROCA DE 5/16" EN EL CENTRO DEL TAPON

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: PORCIAGRO		EXPEDIENTE: 05615,02,25786	
CAUDAL:	0,773 L/seg	FUENTE:	Q. LA JUVENTUD
MUNICIPIO:	RIONEGRO RETIRO	VEREDA:	RIO ABAJO

**CALCULOS**

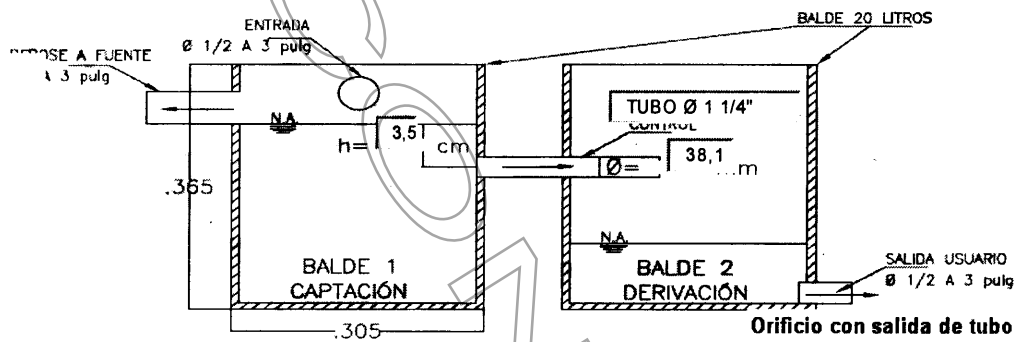
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,001140 m <sup>2</sup>
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	38,10 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,5 cm
TUBO Ø 1 1/4" pulg			

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

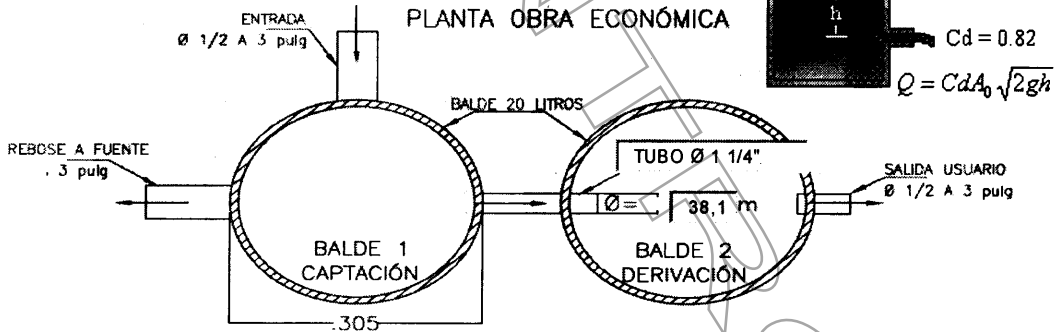
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



Orificio con salida de tubo

$$Cd = 0.82$$

$$Q = CdA_0 \sqrt{2gh}$$

**OBSERVACIONES**

INSTALAR TUBERIA DE 1, 1/4",



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**  
**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**  
**SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACION DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.**

Caudal promedio diario de la fuente de captación  L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas  L/s

Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias  L/s

Caudal promedio diario captado por el usuario  L/s

Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_

Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.**

Caudal promedio diario de la fuente de captación  L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas  L/s

Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias  L/s

Caudal promedio diario captado por el usuario  L/s

Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_

Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 3.**

Caudal promedio diario de la fuente de captación  L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**

Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas  L/s

Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias  L/s

Caudal promedio diario captado por el usuario  L/s

Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_

Fecha de Aforo \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Estado del tiempo \_\_\_\_\_

<b>Pozo o Aljibe 1.</b>		En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

<b>Pozo o Aljibe 2.</b>		En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

<b>Pozo o Aljibe 3.</b>		En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

**3. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso	

implementados

**4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. CLASIFICACIÓN DE LOS CONSUMIDORES**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA	
Nº EMPLEADOS TURNO.1	
Nº EMPLEADOS TURNO.2	
Nº EMPLEADOS TURNO.3	

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

**4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA:** En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

**4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA**Caudal Captado (L/s ó m<sup>3</sup>/s)

Pérdidas técnicas (L/s)

Pérdidas Totales (%)

**4.6. VOLUMEN DE LODOS GENERADOS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (M<sup>3</sup>/MES). DESCRIBIR EL MANEJO Y LA DISPOSICIÓN DE LOS LODOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO**

**PARTE II**

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

**FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO****1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS****1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	L/s o M3/s	%	L/s o M3/s	%	L/s o M3/s	%	L/s o M3/s	%	L/s o M3/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
INDICADOR 1.					INDICADOR 2.					





Jornadas de Capacitación	Nº de Talleres												
	Nº de Asistentes												
Producción de medios impresos	Volantes												
	Cartillas												
	Plegables												
	Afiches y/o Póster												
Producción de medios Audiovisuales	Videos												
	Publicidad Radial												
Salidas de Campo	Objeto de la Salida												
	Nº de Salidas												
	Nº de Asistentes												
Otros													

INDICADOR 1.	INDICADOR 2.
INDICADOR 3.	INDICADOR 4.

**PARTE II**

**1. LEGALIZACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_ Identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20\_\_\_\_ a 20\_\_\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_

REPROLADA